



Alcaldía de Anorí

Fecha de elaboración de la solicitud:	19	de	octubre	de	2026
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo No: CMC2026-308					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de desarrollo “**Hagámoslo Juntos**” **2024-2027**, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructurarán unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. La Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, ha presentado necesidades y en este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar un proceso de mínima cuantía para contratar la realización y celebración de la actividad recreativa cultural y tradicional a los niños y niñas del municipio de Anorí.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Actualmente, el Municipio de Anorí asume dentro de sus políticas públicas, el apoyo a la niñez, la mejora de sus condiciones de salud mental y física, al libre desarrollo de la personalidad y así lograr unas mejores condiciones sociales que ayuden al sano crecimiento de los niños y niñas del municipio. Esto implica un interés público para la Entidad Territorial y consecuentemente la obligación de procurar los medios para que tengan espacios de sano esparcimiento individual y colectivo, familiar y social, y que permitan desarrollar el sano crecimiento físico y mental de nuestro niños y niñas.

Al respecto, la Constitución Política de Colombia en su **artículo 44**. *Determina “son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”*



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

La Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 31, estipula el derecho de los niños a la recreación, el esparcimiento, y las actividades culturales y deportivas. Este marco normativo colombiano establece que los entes territoriales, como el municipio de Anorí, deben asegurar espacios y programas que promuevan el bienestar integral de los menores, garantizando que actividades como la celebración de Halloween sean una oportunidad para fortalecer la cohesión social y el reconocimiento de sus derechos.

Además, este evento se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en su compromiso de fortalecer las estrategias para la protección integral de la niñez y la adolescencia, con un enfoque en la recreación y el desarrollo social. El plan contempla la creación de actividades recreativas y pedagógicas que refuercen los lazos comunitarios y permitan a los menores disfrutar de su infancia en un entorno seguro y participativo.

La celebración también responde al artículo 67 de la Constitución Nacional, el cual establece que la educación de los niños debe fomentar el respeto a los derechos humanos, a la paz y a los valores democráticos. En este sentido, el evento de cultural será un espacio no solo de entretenimiento, sino también de aprendizaje, donde se promoverán valores como la tolerancia, la convivencia, y la importancia de la participación ciudadana desde temprana edad.

La Ley 375 de 1997, por la cual se expide la Ley de la Juventud, también señala la importancia de generar espacios para la recreación y el desarrollo de habilidades para los niños y adolescentes, en este sentido, permite integrar a los jóvenes del municipio en actividades que contribuyan a su desarrollo personal y colectivo, asegurando su inclusión en eventos culturales y sociales.

Desde una perspectiva administrativa, la organización de esta celebración conlleva la colaboración interinstitucional con las entidades locales de protección de la infancia, garantizando que el evento cumpla con los estándares de seguridad y bienestar necesarios para salvaguardar la integridad de los niños y adolescentes. Esto incluye la planificación de actividades lúdicas, distribución de dulces y regalos, y la promoción de la participación de las familias en las distintas actividades.

La inversión en este tipo de eventos no solo tiene un impacto positivo en los menores, sino que también fortalece el tejido social del municipio. Al brindar un espacio de encuentro comunitario, se fomenta el sentido de pertenencia y se refuerza la importancia de la niñez como pilar fundamental en el desarrollo del municipio. A su vez, se promueve la cultura del respeto y la protección de los derechos de los niños, que es una prioridad en los planes de desarrollo locales y nacionales.





Alcaldía de Anorí

Por último, es importante resaltar que este tipo de celebraciones ayudan a crear conciencia en la comunidad acerca de la importancia de los derechos de los niños, no solo durante eventos especiales como Halloween, sino en su vida diaria. La protección de los derechos de la niñez es un compromiso que debe mantenerse de manera constante, y este tipo de iniciativas refuerzan la responsabilidad compartida de la sociedad en este sentido.

La **UNICEF** define la situación de la infancia y da a conocer el panorama de la infancia en Colombia, los avances y los principales retos del país para la garantía de los derechos de los niños, niñas. El análisis se realiza de forma periódica, aborda de forma integral varios aspectos que afectan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, tales como educación, salud, protección y violencia. Entre otros apartes, se menciona:

“A pesar de un conflicto armado interno de más de cincuenta años, Colombia ha logrado un progreso significativo en mejorar las oportunidades y la calidad de vida de sus ciudadanos. Desde 1990, el Índice de Desarrollo Humano ha crecido en 20 por ciento y la economía del país se reconoce ampliamente como sólida de ingreso medio alto, con un marco legal y político avanzado que sustenta una creciente oferta de servicios sociales básicos y de seguridad”.

“Los niños se ven afectados de manera particular por las Minas Antipersonal (APL), las Municiones Sin Explotar (UXO) y los Artefactos Explosivos Improvisados (IED), el reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados, la violencia sexual asociada al conflicto, el desplazamiento interno, y el confinamiento/carencia de asistencia humanitaria. Aunque es imposible saber con certeza cuántos niños, niñas y adolescentes están vinculados a grupos armados actualmente, entre 1999 y 2013 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asistió a 5,417 niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales, (28 por ciento niñas y 72 por ciento niños)”.

“Inequidad, protección y construcción de paz, son factores claves que definen los derechos del niño y su bienestar, particularmente a la luz de un momento histórico en el que está Colombia. A medida que las negociaciones de paz avanzan hay una necesidad urgente de asegurarse que los derechos del niño estén en primer lugar de la agenda, evitando que se pierda terreno en los campos ganados con mucho esfuerzo, a favor de la infancia. La educación de calidad se mantiene como un aspecto que contribuye más que cualquier otro a la equidad, la construcción de paz y a la reconciliación”.

“El sistema educativo del país aún trabaja en proveer educación de calidad para la inclusión y la retención de niñas, niños y adolescentes en las escuelas, en especial para indígenas y afrodescendientes. De 100 estudiantes que ingresan a





Alcaldía de Anorí

la escuela en las zonas urbanas, el 82 por completa su educación, en tanto que, en las zonas rurales, sólo el 48 por ciento lo hace. Mientras que la tasa nacional de analfabetismo es de 7.4 por ciento, en los afrodescendientes e indígenas es de 11,2 y 28,6 por ciento, respectivamente”.

Finalmente, se precisa que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Y a su vez, el artículo 209 Superior establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Se colige entonces, que a la niñez se le deben respetar sus derechos buscando los mecanismos y programas que estén enfocados en mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas del territorio. Implica a su vez, el deber por parte del Estado de ejecutar acciones de fomento e incorporación de estas en el gasto social, a efectos de alcanzar objetivos educativos socializadores, y programas de salud mental y física. Y claro está, que el Municipio de Anorí no se encuentra exento de tales obligaciones, por lo cual sigue asumiendo los derechos de los niños y niñas como programas propios del ser humano que resulta indispensable para su desarrollo tanto mental como físico.

Los programas y actividades que van en pro de mejorar las condiciones de vida, educativas, de salud mental y física de los niños y niñas, cumplen entonces un papel protagónico en la Administración Municipal para la adaptación de los niños y niñas Anoriseños al medio en que viven, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en sus procesos de crecimiento y formación, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

La realización de la actividad del día los angelitos, se justifica en la necesidad de promover, preservar y fortalecer las tradiciones culturales, mediante espacios de participación dirigidos a los niños, niñas y sus familias.

En este sentido, se hace necesario adelantar las acciones administrativas y contractuales correspondientes para garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de la actividad, disponiendo de los bienes, servicios, materiales y demás recursos requeridos para el desarrollo de la jornada, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad presupuestal de la entidad.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Commutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

La actividad se enmarca en el propósito institucional de fortalecer la cultura, la participación comunitaria y la transmisión intergeneracional de los saberes tradicionales, generando espacios de encuentro e integración que contribuyan al reconocimiento de las raíces culturales y al fortalecimiento de la identidad antioqueña.

Desde la administración municipal buscan fortalecer, apoyar y seguir contribuyendo con el mejoramiento de la salud mental y física, con el desarrollo de las capacidades y con el desarrollo de la libre personalidad de cada una de los niños y niñas del territorio, y de esta manera aportar al sano esparcimiento de la niñez del municipio. Se busca apoyar todos los programas, eventos y actividades de índole recreativo, cultural, lúdico y de aprovechamiento del tiempo libre que vinculen a los niños y niñas de nuestro municipio teniendo como eje fundamental el respeto, el aprendizaje de nuestra cultura e idiosincrasia.

La actividad cultural y tradicional día de los angelitos, es una celebración que resuena en muchos países de América Latina y tiene en Colombia una historia que, aunque menos conocida, es profundamente rica y culturalmente significativa. La festividad también fortalece los lazos comunitarios en los pueblos y ciudades, la celebración es un evento colectivo que une a las familias y vecinos en un espacio de amor, respeto y solidaridad. No es raro ver a toda una comunidad trabajando junta para preparar y organizar eventos y celebrar este día.

Para el desarrollo de las actividades se pretende entregar a cada uno de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos asistentes al evento productos de confitería y helado, buscando incentivar la participación y resaltar la importancia que tienen para la administración municipal.

Por todo lo anterior, buscamos que este evento sea más que una celebración; un recordatorio de cada risa, cada juego y cada momento compartido con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, ya que, por medio de la realización de estas actividades se busca promover la cultura y resaltar la celebración de festividades tradicionales.

La selección y posterior contratación de un proveedor idóneo permitirá y garantizará el suministro de refrigerios, productos de confitería, presentación de show cultural (magia) y de personajes animados de fantasía y también la animación del evento, buscando integrar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio que van a asistir al evento, logrando con esto un sano esparcimiento, un mejor aprovechamiento del tiempo libre y una mejor integración social.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.





Alcaldía de Anorí

Es por todo lo anterior que, el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un proceso de Mínima Cuantía con un proveedor idóneo que garantice el cumplimiento del objeto contractual.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente la Secretaría de Servicios Administrativos y Talento Humano para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en su línea estratégica número 1: "Hagámoslo Juntos", programa: Cultura; producto: Servicio de promoción de actividades culturales; indicador de producto: Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas; y las demás disposiciones legales vigentes.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO Y LA LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA, CULTURAL Y TRADICIONAL DÍA DE LOS ANGELITOS, DIRIGIDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

ALCANCE

El Municipio de Anorí entendido en toda su zona urbana y rural, ajustado al Plan de Desarrollo requiere adelantar un proceso de contratación el cual consiste en la selección de un proveedor idóneo que garantice la logística de todas las actividades que se van a realizar, el suministro de todos productos que se van a entregar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que van asistir al evento de celebración del día cultural, y además que cumpla con las condiciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual del presente proceso de contratación y sus obligaciones.

El proceso de selección ajustado al objeto, a las metas y propósitos esperados, busca celebrar el día del niño y resaltar la importancia que tienen los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, que sean reconocidos todos sus derechos para tener una mejor sociedad con buenos valores que sirvan como herramienta para el libre desarrollo de la personalidad, fortalecimiento de la educación y el mejoramiento de la salud mental.





Alcaldía de Anorí

Se buscan los siguientes objetivos:

- a) Impactar aproximadamente a mil (1000) personas del municipio.
- b) Resaltar la importancia que tienen todas las personas del municipio.
- c) Contribuir al desarrollo de la libre personalidad y el respeto por los derechos de la niñez.
- d) Generar espacios de sano esparcimiento
- e) Fortalecer eventos y programas culturales de índole municipal que buscan contribuir al libre desarrollo de la personalidad.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación. Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) Personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2. EXPERIENCIA:

Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a quince (15) SMLMV.

2.4 REQUISITOS:

Se deberán cargar los siguientes documentos al SECOP II.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar





Alcaldía de Anorí

JURÍDICO	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social.	<p><i>Las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.</i></p> <p><i>Las personas jurídicas deben diligenciar y firmar el formato, este debe ser firmado por el Revisor Fiscal o contador, quien deberá aportar cédula, Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)</i></p> <p>Los documentos deben ser entregados con fecha de expedición menor a 30 días.</p>
	Certificación Responsabilidad Fiscal, <i>del proponente y del representante legal,</i>	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Diligenciar formato
	Certificado de medidas correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados de antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios <i>del proponente y del representante legal.</i>	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT), cuya actividad económica	<i>El documento se debe aportar de la persona jurídica y del representante legal.</i>





Alcaldía de Anorí

	debe tener relación directa con el objeto del contrato.	
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) <i>del representante legal.</i>	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Cumplimiento de las especificaciones técnicas.	<i>Diligenciar y firmar Formato</i>
	Certificado donde conste situación militar definida	<i>Aportar Copia Legible en caso de aplicar</i>
	Certificado del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.	<i>Aportar copia del certificado expedido por la Función Pública en el aplicativo EVA.</i>
	Certificado Bancario	<i>Aportarlo no mayor a 30 días.</i>
	Paz y Salvo Municipal	<i>Aportarlo no mayor a 30 días</i>
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Diligenciar formato
	Aportar máximo Dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a quince (15) SMMLV	Aportarlo según se establece en el numeral 4.5 de la invitación.

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC





Alcaldía de Anorí

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50161800	Productos de confitería
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
82151600	Artistas de circo
50192300	Postres y decoraciones de postres
49101600	Recuerdos (souvenirs)

4. FICHA TECNICA

ITEM	ARTICULO	CANT	V/UND	V/TOTAL
1	Show recreativo de Nueve (09) personajes, Show de magia cómica (malabares y payaso profesional), Animación dirigida (con participación activa del público), Concursos y dinámica (para los niños y niñas asistentes al evento), Show de espumas (10 espumas), Bombas mil figuras (1000 bombas) y Cámara de humo y luces (para ambientar la presentación). Duración del show 2 horas y 30 minutos.	1	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
2	Decoración de Stand o tarima con temática alusiva a Halloween (incluye bombas y telas).	1	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
3	Paleta con Cubierta de Chocolate, Rellena de helado 45g.	1500	\$ 2.900	\$ 4.350.000
4	Gomitas en aro cubiertas de azúcar. Bolsa * 100 unidades	30	\$ 30.000	\$ 900.000
5	Galletas con relleno de crema sabor a vainilla o fresa, paquete * 18 unidades	80	\$ 21.500	\$ 1.720.000





Alcaldía de Anorí

6	Pasabocas amarillos horneados. Bolsa * 12 unidades de 10gr cada uno	125	\$ 12.000	\$ 1.500.000
7	Barrilete caramelo blando masticable, sabor frutal, por 50 unidades, 400 g.	30	\$ 18.500	\$ 555.000
8	Caramelo Masticable Max Combi, viene por 100 unidades	25	\$ 15.000	\$ 375.000
9	Confite relleno de chocolate en figura de corazón, viene por 100 unidades	25	\$ 20.000	\$ 500.000
TOTAL			\$ 15.219.900	\$ 25.000.000

TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de prestación de servicios

3 OBLIGACIONES:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

1. Ejecutar el contrato de suministro estimado en el proceso contractual de acuerdo con lo requerido
2. Mantener comunicación constante con la supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
3. Garantizar las condiciones y medidas necesarias para una buena ejecución de las obligaciones contractuales.
4. Disponer todos los elementos, enseres y demás, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Tener a disposición todo el personal necesario para la entrega de los productos e insumos requeridos, en fecha, hora y lugar designada por el supervisor
6. Cubrir todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores, ayudantes o demás personal para la prestación de sus servicios





Alcaldía de Anorí

7. En caso de requerir subcontratación de servicios, deberá realizarlo garantizando los requisitos legales y demás requerimientos exigidos.
8. Otorgar garantía de los productos que lo requieran.
9. Garantizar que los productos suministrados sean frescos y cumplan con las condiciones exigidas.
10. Responder por los productos en mal estado, mal empacados o que presenten daño en su empaquetadura.
11. Tener al día las indicaciones dadas por el técnico de saneamiento, con respecto a las condiciones del establecimiento.
12. Entregar los productos en la fecha, hora y lugar indicados por la supervisión del contrato.
13. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

4 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato será la zona urbana del Municipio de Anorí-Antioquia.

5 PLAZO:

El plazo para el desarrollo del presente contrato será de Un (01) día a partir de la suscripción del acta de inicio.

6 SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:





Alcaldía de Anorí

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará una supervisión, la cual estará a cargo del señor **ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO**, Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, Supervisor del Contrato o quién haga sus veces, quién tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **C)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley.

11.2 FORMA DE PAGO:

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de, **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí pagará en un único pago, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente





Alcaldía de Anorí

y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre del 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2%** del valor del contrato; así como las demás estipuladas en la Ley, Ordenanzas y Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de “compras generales”, descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones por ley como RETEIVA.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS





Alcaldía de Anorí

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	202405400017	00589	\$25.000.000	14/10/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto





Alcaldía de Anorí

o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado.

El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	<i>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.</i>	<i>10% del valor del CONTRATO.</i>	<i>Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación).</i>
2.	<i>Calidad de los bienes y/o servicios.</i>	<i>10% del valor del CONTRATO.</i>	<i>Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación).</i>

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORÍ a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORÍ, podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades





Alcaldía de Anorí

Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural y por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPymes y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las MiPymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las MiPymes que realicen dicha solicitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.





Alcaldía de Anorí

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US \$125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica y estudio de costos

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO

Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

Elaboró:	Revisó	Aprobó.
Luz Mary Marulanda López	Andrés Camilo Urrea Castro	Andrés Camilo Urrea Castro
Técnica Operativa SIMAT	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

